

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



**A G U A D A S, C A L D A S**

**Carrera 3 No. 15-24**

[j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Aguadas, Caldas, 29 de enero de 2024**

<b>PROCESO:</b>	SUCESIÓN (INTESTADA)
<b>CAUSANTE:</b>	JORGE WILSÓN LÓPEZ MURILLO
<b>INTERESADAS:</b>	DORA LUZ GÓMEZ TOBÓN Y OTRAS
<b>RADICADO:</b>	17013   31   12   001   <b>2023</b>   <b>00002</b>   00
<b>ASUNTO:</b>	SOLICITA PRECISIÓN EN ACLARACIÓN DE PARTICIÓN

Dentro del juicio sucesoral referenciado, la apoderada judicial de las interesadas reconocidas, aportó un memorial, en virtud del cual presenta aclaración al trabajo de partición, esgrimiendo que:

*“El pasado 18 de mayo del año 2023, se presentaron los inventarios y avalúos dentro del proceso de la referencia, dentro de dicho escrito en la SEGUNDA PARTIDA de los BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL se encuentra detallado el siguiente bien inmueble:*

*PARTIDA SEGUNDA: El 50% de un bien inmueble, ubicado en la vereda encimadas, denominado CANTADELICIAS, jurisdicción de Aguadas Caldas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 102-3388, ...*

*TRADICIÓN: El bien inmueble fue adquirido por el señor JORGE WILSON LOPEZ MURILLO mediante escritura pública de compraventa número 293 de fecha 4 de abril del año 2017, corrida en la notaría única del círculo de Aguadas y debidamente registrada en el folio de matrícula 102-3388 ...*

*Dentro del trabajo de partición que se presentó al despacho el pasado 7 de diciembre del año 2023, citando como PARTIDA SEGUNDA de los BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL la siguiente:*

*SEGUNDA PARTIDA: El 25% de un bien inmueble, ubicado en la vereda Santa Rosa, denominado LOS PINOS, jurisdicción de Aguadas Caldas, identificado con el folio de matrícula 102-1499, ...*

*Es decir que se repitió el contenido de la PARTIDA PRIMERA DE BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL en la SEGUNDA PARTIDA de dicho acápite.*

**SOLICITUD**

*Solicito al despacho se acceda a la corrección del trabajo de partición en el sentido de que el contenido de LA SEGUNDA PARTIDA DE BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL quede de la siguiente manera:*

*SEGUNDA PARTIDA: El 50% de un bien inmueble, ubicado en la vereda encimadas, denominado CANTADELICIAS, jurisdicción de Aguadas Caldas, identificado con el folio de matrícula 102-3388, ...”.*

Antes de dar curso a la petición que ocupa nuestro interés, se ordena que la parte interesada precise concretamente en qué consiste la aclaración y a quien le fue adjudicado dicho inmueble, ya que existe confusión en la rogativa, ya que al observar el inmueble detallado en

la segunda partida de bienes de la sociedad patrimonial, se encuentra discriminado el 50% del bien inmueble, ubicado en la vereda encimadas, denominado CANTADELICIAS, jurisdicción de Aguadas Caldas, identificado con el folio de matrícula 102-3388, y peticiona que:

*“Solicito al despacho se acceda a la corrección del trabajo de partición en el sentido de que el contenido de LA SEGUNDA PARTIDA DE BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL quede de la siguiente manera:  
SEGUNDA PARTIDA: El 50% de un bien inmueble, ubicado en la vereda encimadas, denominado CANTADELICIAS, jurisdicción de Aguadas Caldas, identificado con el folio de matrícula 102-3388, ...”.*

Es decir, en el trabajo partitivo de bienes, se relacionó como segunda partida en el epígrafe de bienes de la sociedad patrimonial, el antes anunciado, y pide que se acceda a la corrección del trabajo de partición, teniendo como dicho inmueble el mismo indicado, creando confusión al respecto.

### **Notifíquese y Cúmplase**

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Gomez Zuluaga**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Aguadas - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff939452f0a584b36f679b20e9a2ab9387ae79557b18a4470ecbe36f0d10b5b**

Documento generado en 29/01/2024 04:14:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**